

MOTOCICLETAS

IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS 2018

ESTIMADO CONTRIBUYENTE:

Los propietarios de motocicletas nuevas **modelo 2018** deberán enterar el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, así como los derechos correspondientes por servicios de control vehicular en el momento en el que solicite el registro, permiso provisional para circular en traslado o alta. El pago de los derechos de alta comprende la expedición inicial de placa, calcomanía y tarjeta de circulación.

El impuesto para motocicletas año modelo 2018 adquiridas durante el ejercicio fiscal 2017, se calculará con el criterio para determinar el Impuesto sobre Tenencia 2018 como nuevos (artículo 161 BIS 9, del Código Fiscal de la Ciudad de México), y el plazo para pago será hasta el **2 de abril del 2018**.

Los propietarios de motocicletas de año modelo 2002 a 2017, deberán cubrir el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y los Derechos por Refrendo para la Vigencia Anual de la Placa de Matrícula, a más tardar el **2 de abril del 2018**.

Para efectuar el pago puede considerar las siguientes opciones:

☒ A partir del 1 de enero con el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería con la línea de captura previamente obtenida en Locatel o vía mensajes SMS al número 98888, o Internet en el portal de la Secretaría de Finanzas; acudir a las sucursales bancarias o tiendas de autoservicio o departamentales autorizadas de la zona metropolitana a efectuar su pago: Afirme, American Express, Bam Mi Banco, Banamex, BBVA Bancomer, Banca Mifel, Banco Azteca, Banco del Bajío, Banco Multiva, BanCoppel, Banjército, Banorte, Bansefi, CIBanco, HSBC, Inbursa, IXE, Santander o Scotiabank, o si tiene el servicio de los portales bancarios podrá efectuar su pago vía Internet; o acudir a realizar su pago en efectivo o con tarjeta de débito en las tiendas autorizadas: Bodega Aurrera, Chedraui, Círculo K, Comercial Mexicana, Tiendas Extra, Farmacias Benavides, Farmacias del Ahorro, Farmacias Guadalajara, GoMart, Mega, Melody, Milano, OXXO, El Palacio de Hierro, Punto de Recarga, Sam's Club, 7 Eleven, Soriana, Suburbia, Sumesa, Superama, Walmart y City Fresko; o acudir a los Kisocos de la Tesorería ubicados en: Plaza Oriente, Central de Abastos, Parque Delta, Plaza La Rosa, Tulyehualco, Condesa, Garden Santa Fe, Plaza Inn, Plaza Azcapotzalco, Tláhuac, Galería Plaza de las Estrellas, Paseo Acoxta, Plaza Lindavista, Zentralia Churubusco, Cuauhtémoc, Tienda UNAM, Metrópoli Patriotismo, Walmart Aeropuerto, Superama Grand Polanco, Espacio Magdalena, Plaza Manantiales, Plaza Cascada, Oasis Coyoacán y Superama Jardines..

☒ Si efectúa el pago en sucursales bancarias recibirá el comprobante de pago correspondiente, con el sello del banco y firma del cajero, y en el caso de las tiendas de autoservicio o departamentales, el formato certificado y recibo de la tienda (ticket).

☒ A partir del día 1 de enero en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería de la Ciudad de México, podrá solicitar el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería. En caso de no encontrarse registrado o si desea hacer una modificación, deberá entregar copias, previo cotejo con su original, de los siguientes documentos: factura (vehículo nuevo) o carta factura vigente acompañada de copia de la factura, tarjeta de circulación, identificación oficial vigente y comprobante de domicilio (Boleta Predial, Boleta de Agua, Luz, Telefonía fija) y comprobantes de pago de 5 ejercicios anteriores y el vigente o los que a la fecha le sean exigibles, que avalen el movimiento solicitado.

☒ Al efectuar el pago en las cajas de la Tesorería de la Ciudad de México, le entregarán el Recibo de Pago con los datos del vehículo, de la caja y línea de captura pagada, los cuales deben corresponder a los de su vehículo.

Para el cálculo del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos correspondiente a las motocicletas nuevas, primera adquisición o importación definitiva durante 2018, deberá aplicar el siguiente procedimiento:

- 1) Determinar la categoría A, B, C o D, según su valor total, incluyendo equipo que provenga de fábrica o el que el enajenante le adicione a solicitud del consumidor y las contribuciones que deban pagar con motivo de la importación, a **excepción del Impuesto al Valor Agregado** (161 BIS 2, fracción VIII, del Código Fiscal de la Ciudad de México).
- 2) Para obtener el valor total de las motocicletas año modelo 2018 o superior, adquiridas en el ejercicio fiscal 2018, debe multiplicar el Valor de Factura con IVA por el factor aplicable de 0.8621.

El factor aplicable es el resultado de dividir el valor de la unidad adquirida durante el 2018 entre 116%, en virtud de que para el presente ejercicio se determina esta obligación sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (161 BIS 2, fracción VIII, del Código Fiscal de la Ciudad de México).

TARIFA DE APLICACIÓN PARA MOTOCICLETAS 2018 Y NUEVAS

Categoría	Límite Inferior \$	Límite Superior \$	Cuota Fija \$	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
A	0.01	290,385.50	0.00	3.0%
B	290,385.51	399,348.50	8,711.57	8.7%
C	399,348.51	536,768.00	18,191.36	13.3%
D	536,768.01	En Adelante	36,468.16	16.8%

- 3) Restar al valor total de la motocicleta, la cantidad establecida en el límite inferior de su categoría.
- 4) La diferencia se multiplicará por la tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior.

- 5) Al resultado se suma la cuota fija que corresponda, obteniendo el importe a pagar por concepto del impuesto sobre tenencia.
- 6) Al impuesto sobre tenencia deberá adicionar los Derechos por Servicios de Control Vehicular (alta o refrendo).

Las motocicletas nuevas, primera adquisición o importación definitiva durante 2018, pagarán la parte proporcional del impuesto, de acuerdo al mes de adquisición o importación, conforme a la siguiente tabla de porcentajes:

MES DE ENAJENACIÓN O IMPORTACIÓN	PORCENTAJE APLICABLE AL IMPUESTO CAUSADO
Enero	100 %
Febrero	92 %
Marzo	83 %
Abril	75 %
Mayo	67 %
Junio	58 %
Julio	50 %
Agosto	42 %
Septiembre	33 %
Octubre	25 %
Noviembre	17 %
Diciembre	08 %

Los propietarios de motocicletas año modelo 2002 a 2017 pagarán el impuesto para el ejercicio fiscal 2018, conforme al siguiente procedimiento:

- A) Motocicletas año modelo 2011 a 2017:

AÑO-MODELO	FACTOR APLICABLE
2017	0.8273
2016	0.7597
2015	0.6795
2014	0.6067
2013	0.5239
2012	0.4366
2011	0.3389

- B) Motocicletas año modelo 2010:

El factor aplicable para motocicletas, es el resultado de multiplicar el factor de actualización por la depreciación para el presente ejercicio fiscal, dispuesto en el artículo 161 BIS 15, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, el resultado se divide entre 115%, para las motocicletas adquiridas durante el 2009 y

entre 116% los adquiridos durante el ejercicio fiscal 2010, en virtud que para esos ejercicios se determina esta obligación sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

AÑO-MODELO	FECHA DE COMPRA	FACTOR APLICABLE
2010	Ene-Dic 2010	0.2357
2010	Ene-Dic 2009	0.2377

- C) Motocicletas año modelo 2002 a 2009

Actualizar el valor total de la motocicleta, multiplicando el precio de factura como nuevo incluyendo el IVA, por el factor aplicable que le corresponda de acuerdo al año modelo de la motocicleta de conformidad a lo siguiente:

AÑO-MODELO	FACTOR APLICABLE
2009	0.1234
2008	0.1311
2007	0.1363
2006	0.1419
2005	0.1460
2004	0.1539
2003	0.1601
2002	0.1687

El factor aplicable para motocicletas, es el resultado de multiplicar el factor de actualización por la depreciación para el presente ejercicio fiscal, dispuesto en el artículo 161 BIS 15, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, el resultado se divide entre 115%, en virtud a que no se debe considerar el Impuesto al Valor Agregado. (161 BIS 2, fracción VIII, del Código Fiscal de la Ciudad de México).

- D) Al valor actualizado de la motocicleta se le aplica el siguiente procedimiento para determinar el impuesto sobre tenencia:

- D.1) Determinar la categoría (A, B, C o D) según se ubique dicho valor actualizado, en la siguiente tabla:

TABLA DE APLICACIÓN PARA MOTOCICLETAS 2002 a 2017

Categoría	Límite Inferior \$	Límite Superior \$	Cuota Fija \$	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
A	0.01	290,385.50	0.00	3.0%
B	290,385.51	399,348.50	8,711.57	8.7%
C	399,348.51	536,768.00	18,191.36	13.3%
D	536,768.01	En Adelante	36,468.16	16.8%

- D.2) Restar al valor actualizado, la cantidad establecida en el límite inferior de su categoría.
- D.3) La diferencia se multiplicará por la tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior.
- D.4) Al resultado se suma la cuota fija que corresponda, obteniendo el importe a pagar por concepto del Impuesto sobre Tenencia.
- D.5) Al Impuesto sobre Tenencia deberá adicionar los Derechos por Servicios de Control Vehicular (alta o refrendo).

B.3) A la diferencia (excedente sobre el límite inferior), se multiplicará por el porcentaje indicado.
 La diferencia por la tasa:
 \$142,246.49 por 3.0% = \$4,267.39

B.4) Al resultado anterior se le suma la cuota fija que corresponda, obteniendo el importe a pagar del impuesto sobre tenencia.
 \$4,267.39 más \$0.00 = \$4,267.39

Impuesto a pagar en el año 2018 (redondeado)= \$4,267.00
Al Impuesto sobre Tenencia deberá adicionar los Derechos por Servicios de Control Vehicular (alta o refrendo).

Ejemplo 1: Motocicleta año modelo 2018

1).- Determinar el valor total de la motocicleta:

- A) Actualizar el valor total de la motocicleta de acuerdo al año modelo.

Valor de factura con IVA	\$165,000.00
Factor aplicable	0.8621
\$165,000.00 por 0.8621	= \$142,246.5
Valor actualizado	= \$142,246.5

- B).- Al valor actualizado de la motocicleta se le aplica el siguiente procedimiento para determinar el impuesto sobre tenencia.

- B.1) Determinar la categoría (A, B, C o E) según el valor actualizado.
 Categoría "A"
 Límite inferior = \$0.01
 Tasa que corresponde al excedente del límite inferior = 3.0%
 Cuota fija = \$0.00

- B.2) Restar al valor actualizado, la cantidad establecida en el límite inferior de su categoría
 Excedente del límite inferior:
 \$142,246.5 menos \$0.01 = \$142,246.49

Ejemplo 2: Motocicleta año modelo 2016

1).- Determinar el valor total de la motocicleta:

- A) Actualizar el valor total de la motocicleta de acuerdo al año modelo.

Valor de factura con IVA	\$245,500.00
Factor aplicable	0.7597
\$245,500.00 por 0.7597	= \$186,506.35
Valor actualizado	= \$186,506.35

- B).- Al valor actualizado de la motocicleta se le aplica el siguiente procedimiento para determinar el impuesto sobre tenencia.

- B.1) Determinar la categoría (A, B, C o E) según el valor actualizado.
 Categoría "A"
 Límite inferior = \$0.01
 Tasa que corresponde al excedente del límite inferior = 3.0%
 Cuota fija = \$0.00

- B.2) Restar al valor actualizado, la cantidad establecida en el límite inferior de su categoría
 Excedente del límite inferior:
 \$186,506.35 menos \$0.01 = \$186,506.34

B.3) A la diferencia (excedente sobre el límite inferior), se multiplicará por el porcentaje indicado.

La diferencia por la tasa:

\$186,506.34 por 3.0% = \$5,595.19

B.4) Al resultado anterior se le suma la cuota fija que corresponda, obteniendo el importe a pagar del impuesto sobre tenencia.

\$5,595.19 más \$0.00 = \$5,595.19

Impuesto a pagar en el año 2018 (redondeado)= \$5,595.00

Al Impuesto sobre Tenencia deberá adicionar los Derechos por Servicios de Control Vehicular (alta o refrendo).

PARA MAYOR INFORMACIÓN LLAMA A:

LOCATEL: 56-58-11-11

PARA MAYOR INFORMACIÓN CONSULTA:

INTERNET: www.finanzas.cdmx.gob.mx

¡No te dejes sorprender!

La Tesorería no cuenta con gestores ni intermediarios

Distribución Gratuita.